



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Justicia



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA

Conste con el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón y el Ministerio de Justicia, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. De las Partes.-

Intervienen como partes integrantes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

EL MINISTERIO DE JUSTICIA, representado legalmente por la Dra. Cecilia Ayllón Quinteros, en su condición de Ministra, designada mediante Decreto Presidencial N° 1125 de 23 de Enero de 2012, con domicilio en la Av. 16 de Julio N° 1769 en la ciudad de La Paz, que en adelante y para fines del Convenio, se denominará el **MINISTERIO**.

1.1. LA UNIVERSIDAD DE SAN SIMON, representada legalmente por el Dr. Lucio Gonzales Cartagena, en su condición de Rector, designado mediante Resolución N° 44/11 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2011, que en adelante y para efectos del Convenio se denominará; **UMSS**.

SEGUNDA. De los Antecedentes.-

2.1. El Numeral 1, artículo 14 de la Ley N°387 de 09 de julio de 2013, "Ley de Ejercicio de la Abogacía", dispone dentro las atribuciones del **MINISTERIO**, registrar y matricular a las abogadas y abogados, y a las Sociedades Civiles de Abogados y Abogadas, con el fin de regular el ejercicio de la abogacía.

Asimismo, la disposición adicional tercera del Decreto Supremo N° 1760 de fecha 9 de octubre, Reglamento Público de la Abogacía, señala que el Ministerio de Justicia a través del Registro Público de la Abogacía verificará la autenticidad de los Títulos Profesionales de abogados y abogadas, debiendo solicitar al Ministerio de Educación y a las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia, certificación sobre la autenticidad de dichos documentos que hubiesen expedido, requerimiento que deberá ser atendido en forma oportuna y gratuita. De la misma forma, en el marco de principio de cooperación, y de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional tercera del citado reglamento, las Universidades reconocidas del Estado Plurinacional de Bolivia, proporcionarán al Ministerio de Justicia la información requerida a efecto de verificación de los Títulos Profesionales.

2.2. Conforme el párrafo III, artículo 92 de la Constitución Política del Estado, las universidades públicas están autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado. En este marco, la **UMSS** es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

TERCERA. Del Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de cooperación entre la **UMSS** y el **MINISTERIO**, para el otorgamiento de información y validación respecto a la veracidad de los títulos profesionales de aquellas personas que soliciten su registro y matriculación ante la Unidad del Registro Público de Abogacía del Ministerio de Justicia.





CUARTA. De la Coordinación.-

Para efectos de coordinación, ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Presente Convenio, las Partes designan como sus coordinadores a los siguientes:

4.1. Por el **MINISTERIO**, al servidor público Sr. Paolo Gary Romero Catacora; Cargo Responsable del Ministerio de Justicia.

4.2. Por la **UMSS**, el Sr. Gary Farlin Alanes García, Informático de la Unidad de Archivos, dependiente de Secretaría General.

QUINTA. De las Responsabilidades y Compromisos.-

Las Partes asumen y se comprometen al cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

5.1. El **MINISTERIO** se compromete a:

- Designar de manera expresa a un servidor público de la Unidad de Registro Público de la Abogacía, dependiente del Ministerio de Justicia, quien coordinará con el encargado designado por la **UMSS**, para realizar las consultas verificaciones, sin afectar ni modificar la información proporcionada por la **UMSS**.
- Asumir con absoluta responsabilidad el manejo de la información de Títulos Profesionales de Abogados y Abogadas, enviados, dispuestos y autorizados, a través del funcionario de la **UMSS**.
- Comunicar oportunamente y de manera expresa el cambio de funcionario público.
- Realizar las gestiones correspondientes ante la **UMSS**, para la validación institucional del listado de aquellas personas que soliciten su registro y matriculación ante la Unidad de Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia.
- Apoyar en las actividades académicas, de investigación e interacción social universitaria, propuestas por la **UMSS**, que tengan que ver con las funciones inherentes a la Unidad del Registro Público de la Abogacía, a través de sus Unidades Académicas, Programas y Proyectos de Investigación.

5.2. La **UMSS** se compromete a:

- Designar de manera expresa a un funcionario de la **UMSS**, como personero responsable del sistema informático, quien coordinará con el servidor público, designado por el **MINISTERIO**.
- Actualizar permanentemente el sistema informático referido a la base de datos de los Títulos Profesionales de Abogados y Abogadas de su institución.
- Habilitar el acceso del sistema informático, al funcionario de la **UMSS**, en estricta sujeción del objeto del presente Convenio.
- Validar institucionalmente el listado impreso por el **MINISTERIO**, referido a los datos de los títulos profesionales de Abogados y Abogadas emitidos por la **UMSS**.
- Realizar acciones que permitan implementar el presente Convenio.

SEXTA. De la Propiedad Intelectual.-

El **MINISTERIO** reconoce la propiedad intelectual del Sistema Informático referido a la base de datos de los Títulos Profesionales de Abogados y Abogadas de la **UMSS**, la información será utilizada de manera gratuita y reservada por





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Justicia



el MINISTERIO para consulta y verificación de los datos presentados por los solicitantes de la Unidad del Registro Público de la Abogacía.

SEPTIMA. De la Naturaleza del Convenio.-

El presente Convenio, no se encuentra sujeto a relación comercial, civil o laboral de ninguna especie y no genera responsabilidad ni obligación económica para las Partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base a la cooperación técnica y humana propia de ambas instituciones.

OCTAVA. De la Vigencia.-

El presente Convenio, tendrá una vigencia de tres (3) años computables a partir del día siguiente hábil a la fecha de su suscripción y podrá ser renovado y/o ampliado por un periodo similar al establecido en el presente, previa evaluación y acuerdo de Partes.

NOVENA. De las Modificaciones y/o Enmiendas.-

Por cualquier cuestión o temática específica prevista o no en el presente Convenio o que importe modificaciones y/o enmiendas de las Partes, en cualquier tiempo y por mutuo acuerdo, podrán modificar o ampliar las cláusulas de este Convenio o introducir nuevas, a través de la suscripción de adendas, mismas que formarán parte integrante del presente Convenio.

DECIMA. De la Resolución del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de presentarse cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por incumplimiento total o parcial de las cláusulas previstas que componen el presente Convenio.
- c) Por imposibilidad sobreviniente, por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del Convenio.

Antes de dar por resuelto el Convenio por alguna de las causales previstas en los incisos b) y c) de la presente cláusula, la Parte que requiera la resolución, deberá notificar por escrito a la otra Parte con anticipación de quince (15) días hábiles, señalando la causal de resolución que aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación se enmendaran las observaciones realizadas en el presente Convenio, se normalizará el desarrollo de los alcances del mismo, previa manifestación por escrito del requerimiento de la resolución.

Caso contrario, si al vencimiento de los quince (15) días hábiles no existiere ninguna respuesta; el proceso de resolución continuará a cuyo fin la Parte que haya requerido la resolución del Convenio, notificará mediante carta notariada a la otra Parte, comunicando que la resolución del Convenio se hará efectiva.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Justicia



DECIMA PRIMERA. De la Conformidad.-

El **MINISTERIO**, representado por la Ministra de Justicia, Dra. Cecilia Ayllón Quinteros y la **UMSS**, representada por su Rector Dr. Lucio Gonzales Cartagena, declaran su conformidad con cada una de las clausulas precedentes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez legal

La Paz... **13-12-13**

20-01-14

Por el Ministerio de Justicia

Por la UMSS

Dra. Cecilia Ayllón Quinteros
MINISTRA

Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS